



SÉPTIMO
ENCUENTRO TRIBUTARIO
Proyección y perspectiva
ante el cambio

PROYECTO DE LEY DE FINANCIAMIENTO

Aspectos Relevantes para el Sector Financiero

ESTRUCTURA GENERAL DEL PROYECTO



SÉPTIMO
ENCUENTRO **TRIBUTARIO**

Proyección y perspectiva
ante el cambio

- ❖ IVA
- ❖ Impuesto Nacional al Consumo
- ❖ Impuesto sobre la renta de personas naturales
- ❖ Impuesto al patrimonio
- ❖ Impuesto de normalización
- ❖ Medidas antievasión
- ❖ Reactivación económica
- ❖ Impuesto sobre la renta de personas jurídicas
- ❖ Régimen penal
- ❖ Procedimiento (conciliación, terminación, beneficio de auditoría)



IVA



SÉPTIMO
ENCUENTRO **TRIBUTARIO**

Proyección y perspectiva
ante el cambio

- ❖ Exclusión de inmuebles y creación del impuesto nacional al consumo de unidades de vivienda cuyo valor supere 26.800 UVT (\$888.580.800)
- ❖ Se extiende la retención de IVA que deben practicar las entidades emisoras de tarjetas de crédito y débito, los vendedores de tarjetas prepago y los recaudadores de efectivo a cargo de terceros a:
 - ❖ Servicios prestados a través de plataformas digitales
 - ❖ Suministro de derechos de uso o explotación de intangibles, y
 - ❖ Otros servicios electrónicos o digitales con destino a usuarios ubicados en Colombia
- ❖ Se gravan las comisiones por la utilización de tarjetas de crédito y débito
- ❖ Se gravan las operaciones cambiarias de compra y venta de divisas y las operaciones cambiarias sobre instrumentos derivados financieros
- ❖ Se gravan las comisiones recibidas por los comisionistas de bolsa por la administración de fondos de valores, las comisiones recibidas por las sociedades administradoras de inversión y los servicios de administración de fondos del Estado
- ❖ Se gravan las comisiones pagadas por colocación de seguros de vida y títulos de capitalización y los servicios de corretaje de reaseguros

Impuesto sobre la renta de personas naturales



- ❖ Se derogan todas las disposiciones relativas al tratamiento del componente inflacionario de los rendimientos financieros y en consecuencia el componente inflacionario de los rendimientos financieros será un ingreso gravable
- ❖ Realización del ingreso por concepto de cesantías
- ❖ Se extiende la exención del numeral 10 del artículo 2016 E.T. a prestadores de servicios independientes que contraten menos de dos trabajadores o contratistas asociados a la actividad
- ❖ Se agregan tres tramos adicionales a la tabla de tarifas del impuesto sobre la renta: 35%, 37% y 39%
- ❖ Se incrementa la tarifa de impuesto sobre la renta para dividendos al 15%
- ❖ Habrá 3 cédulas
 - ❖ Rentas de trabajo, de capital y no laborales (cédula general)
 - ❖ Renta de pensiones
 - ❖ Dividendos y participaciones
- ❖ Renta líquida gravable de la cédula general – Sistema de depuración

Impuesto al patrimonio



SÉPTIMO
ENCUENTRO **TRIBUTARIO**
Proyección y perspectiva
ante el cambio

❖ Sujetos Pasivos

- ❖ Personas naturales y sucesiones ilíquidas, contribuyentes del impuesto sobre la renta
 - ❖ Personas naturales no residentes, respecto de su patrimonio poseído directa o indirectamente (establecimiento permanente) en el país
 - ❖ Sucesiones ilíquidas de no residentes respecto de su patrimonio poseído en el país
 - ❖ Sociedades y entidades extranjeras no declarantes de impuesto sobre la renta que posean bienes en Colombia distintos de acciones, cuentas por cobrar e inversiones de portafolio (artículo 18-1 del E.T.)
- ❖ Hecho Generador: Posesión de un patrimonio líquido a 1 de enero de 2019 igual o superior a \$5.000.000.000
- ❖ Base Gravable: Patrimonio líquido a 1 de enero de 2019, 2020, 2021 y 2022 menos:
- ❖ Las primeras 13.500 UVT del valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación
 - ❖ El 50% del valor patrimonial de los bienes objeto del impuesto complementario de normalización del 2019, que hayan sido repatriados al país en forma permanente
- ❖ Tarifa. 1,5%

Impuesto de Normalización



- ❖ **Sujetos Pasivos:** Contribuyentes de impuesto sobre la renta que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes a 1 de enero de 2019
- ❖ **Base Gravable:** Costo fiscal histórico de los activos omitidos o autoavalúo comercial con soporte técnico – Estructuras creadas para transferir los activos omitidos a entidades con costos sustancialmente inferiores – Costo fiscal de los activos subyacentes
- ❖ **Tarifa:** 13%. Si normaliza activos del exterior y los invierte con vocación de permanencia en Colombia la tarifa será del 6.5%
- ❖ **Saneamiento de activos en el exterior**

Medidas Antievasión



SÉPTIMO
ENCUENTRO **TRIBUTARIO**
Proyección y perspectiva
ante el cambio

- ❖ Modificaciones al artículo 90 E.T.
 - ❖ El valor asignado por las partes difiere notoriamente del precio comercial si se aparta en más de un 15%
 - ❖ Reglas para la enajenación de inmuebles
 - ❖ Juramento sobre el precio real
 - ❖ Existencia de listas de precios, bases de datos, ofertas u otros mecanismos para determinar el precio comercial
 - ❖ No son constitutivos de costo de los inmuebles las sumas no desembolsadas a través de entidades financieras
 - ❖ Presunción de precio de acciones no inscritas y cuotas – 130% del valor intrínseco
- ❖ Enajenaciones indirectas
- ❖ Establecimientos permanentes – Rentas de fuente mundial
- ❖ Entidades controladas del exterior – Ingresos activos e ingresos pasivos que representen un 80% o más de los ingresos totales

❖ Fondos de capital privado

❖ Las reglas de diferimiento de las rentas solo se aplican si:

- ❖ Las participaciones están inscritas en la BVC y existe un mercado secundario activo
- ❖ El fondo no es poseído, directa o indirectamente, en más de un 50% por (i) un mismo beneficiario efectivo, (ii) un grupo inversionista vinculado económicamente, (iii) miembros de una misma familia hasta el 4° de consanguinidad o afinidad, que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta

❖ Si no se admite el diferimiento, las retenciones en la fuente se practican de la misma forma que en los contratos de fiducia mercantil

Medidas para la reactivación económica



- ❖ Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE
- ❖ Es opcional y sustituye el impuesto de renta, el impuesto al consumo y el ICA y el impuesto de avisos y tableros
- ❖ Personas naturales que desarrollen una empresa y personas jurídicas cuyos accionistas sean personas naturales, que en el año anterior hayan obtenido ingresos iguales o mayores a 1.400 UVT (\$46.418.400) e inferiores a 80.000 UVT (\$2.652.480.000)
- ❖ No se admite para:
 - ❖ Entidades financieras
 - ❖ Microcrédito
 - ❖ Gestión o administración de activos
 - ❖ Factoring
 - ❖ Asesoría financiera o estructuración de créditos

- ❖ Megainversiones
- ❖ Aplica a contribuyentes que generen al menos 250 nuevos empleos directos e inviertan en propiedad planta y equipo en Colombia por lo menos 30.000.000 de UVT en un período máximo de 5 años
- ❖ Beneficios:
 - ❖ Tarifa de impuesto de renta del 27% (hoteles 9%)
 - ❖ Depreciación de activos en un período mínimo de 2 años
 - ❖ No renta presuntiva
 - ❖ No aplicación del impuesto a los dividendos
 - ❖ No aplicación del impuesto al patrimonio ni de nuevos impuestos
- ❖ Contratos de Estabilidad – Prima 0.75% del valor de la inversiones – La estabilidad solo se refiere a los beneficios derivados de megainversiones

- ❖ Régimen de Compañías Holding Colombianas
- ❖ Obras por Impuestos
 - ❖ Nueva regulación aplicable a personas jurídicas obligadas a llevar contabilidad que hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT
 - ❖ Celebración de convenios con entidades públicas del orden nacional para desarrollar proyectos de inversión en las ZOMAC o en jurisdicciones que no sean ZOMAC pero sean estratégicas para la reactivación de las ZOMAC
 - ❖ Contraprestación por la inversión – TRTs

Impuesto de Renta para Personas Jurídicas



- ❖ Modificaciones al artículo 25 E.T. – Ingresos que no se consideran de fuente colombiana:
 - ❖ Se eliminan de la lista los créditos destinados a la financiación o prefinanciación de exportaciones
 - ❖ Generan renta de fuente nacional los créditos otorgados a corporaciones financieras, cooperativas financieras, compañías de financiamiento comercial y bancos
 - ❖ Generan renta de fuente colombiana los créditos para operaciones de comercio exterior realizados por intermedio de corporaciones financieras, cooperativas financieras, compañías de financiamiento comercial y bancos

❖ Deducción de impuestos pagados:

- ❖ Son deducibles todos los impuestos, tasas y contribuciones (pagados) que tengan relación de causalidad con las actividad económica y el 50% del GMF pagado independientemente de que tenga o no relación de causalidad
- ❖ Es descontable el 50% del ICA y avisos y tableros pagado que tenga relación de causalidad con la actividad. 100% a partir del 2022.
- ❖ No son deducibles el impuesto al patrimonio, el impuesto de normalización ni el impuesto sobre la renta

❖ Rentas Exentas

- ❖ Economía Naranja
- ❖ Incentivo para el desarrollo del campo colombiano
- ❖ Venta de energía generada con fuentes no convencionales
- ❖ Rentas Asociadas a VIS y VIP
 - ❖ Utilidad en la enajenación de predios destinados a proyectos VIS y VIP
 - ❖ Primera enajenación de vivienda VIS o VIP
 - ❖ Enajenación de predios para proyectos de renovación urbana
 - ❖ Rendimientos financieros – art. 16 Ley 546 de 1999
 - ❖ Rendimientos financieros de créditos o leasing para financiar adquisición de VIS o VIP – 5 años

- ❖ Tarifa General – 32% en el año 2020, 31% en el año 2021 y 30 a partir del 2022 (9% por 10 años para hoteles nuevos o remodelados que se construyan hasta el año 2023)
- ❖ Incremento de las retenciones por pagos al exterior
- ❖ Retención en la fuente en dividendos pagados a sociedades nacionales – 7.5% - Retención acreditable
- ❖ Subcapitalización
 - ❖ Se limita a deudas contraídas con vinculados económicos nacionales o extranjeros
 - ❖ Se aplica a deudas cuyo monto total promedio durante el año no exceda 2 veces el patrimonio líquidos a 31/12 del año anterior
 - ❖ No aplica a entidades sujetas a la vigilancia de la Superfinanciera ni a actividades de factoring de acuerdo a Decreto 2669 de 2012 siempre y cuando la actividad no sea prestada en más de un 50% a compañías vinculadas
 - ❖ No se aplica a personas que desarrollen empresas en período improductivo

- ❖ IVA en importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos – Descuento del impuesto sobre la renta
- ❖ Seguros de vida gravados, incluyendo el componente de ahorro en la parte que exceda de 12.500 UVT